

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00457-00

El abogado RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ, apoderado de la parte demandante allegó fotografía del aviso.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la parte demandante que de la foto aportada no se extrae que se cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que: i) se omitió consignar como demandadas a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, dado que solo se registró a las indeterminadas, que no es lo mismo. Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de la valla, allegado por el RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que tenga en cuenta al momento de fijar la nueva valla el correctivo referido y aporte las fotografías pertinentes.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342ee76c4a11b98793e3c72fa2828c42c8b82b324ed4b2602d3226c69451f327**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>